



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 15 /23**

Rawson, 23 de Febrero de 2023

**VISTO:** El expediente N° 40.888, año 2023, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 18/22 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE 114 VIVIENDAS EN PTO. MADRYN RENGLON I 80 VIV. RENGLON II 34 VIV. (EXPTE N° 784/21 MIEYP/IPV)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 449) mediante dictamen N° 07/23; el Asesor Legal a fs. 450) mediante dictamen N° 08/23; y el Contador Fiscal a fs. 451) mediante dictamen N° 10/23.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Asesores intervinientes, se desprende que las mismas resultan coincidentes en señalar que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Acuerdo 443/21TC y normativa de rigor.

Que sin perjuicio de lo antedicho, en forma previa a continuar con la adjudicación pretendida, deberá acompañarse a los presentes el Certificado actualizado de Capacidad de Contratación Anual de la empresa pre adjudicataria; así como también realizar la imputación presupuestaria de la contratación que se propicia al ejercicio correspondiente y con suficiencia. Por ultimo aclarar en la Resolución que el precio es final y con IVA, especificando que se seleccionó la oferta alternativa con un anticipo del 10%.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede aconsejando al organismo interesado cumplir con las observaciones expuestas en los considerandos.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO

